

RIFA CON FINES SOCIALES

REGLAMENTO INTERNO

Lima, julio de 2022

RIFA CON FINES SOCIALES

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, OBJETIVO Y FINALIDAD

PREAMBULO

Artículo 1.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito del Centro “COOPAC CENTROCOOP”, en cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración y la Asamblea General de Delegados, de fecha 28 de abril de 2022, a aprobado la moción de orden del día, para la realización del denominado “**RIFA CON FINES SOCIALES**” bajo las especificaciones y condiciones detalladas en ella, encargando al Consejo de Administración su ejecución.

El Consejo de Administración en reunió de fecha 12 de julio de 2022 acordó cumplir con lo encomendado por la 58 Asamblea General Ordinaria de Delegados de vuestra Cooperativa en la que se aprobó por una unanimidad llevar a cabo la “**RIFA CON FINES SOCIALES**” considerando el costo de cada boleto la suma de S/ 10.00 soles y nombró una comisión responsable con 3 miembros.

La “**RIFA CON FINES SOCIALES**”, se desarrollará respetando los principios de transparencia, celeridad y legalidad, bajo el marco normativo del Estatuto Social de la Cooperativa, la Ley 30822, el D.S. N° 010-2016-IN Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas y la parte pertinente del D.S. N° 003.2021-IN.

OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO:

Artículo 2.- Contar con un instrumento de apoyo a la gestión de orden social de la COOPAC CENTROCOOP.

OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA RIFA CON FINES SOCIALES.

Artículo 3.- Los objetivos de la “**RIFA CON FINES SOCIALES**”, se encuentran sustentadas en la “Moción del orden del día” aprobado por la Asamblea General, siendo los siguientes:

- a) Cumplir con el principio de solidaridad establecido como séptimo principio cooperativo y por ende el apoyo social y cultural a la comunidad, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 (inc. 6) del Estatuto.
- b) Recaudar fondos económicos para el desarrollo del evento social, mediante la adquisición de boletos para la rifa.
- c) Autofinanciar la adquisición de los premios para la “**RIFA CON FINES SOCIALES**”.
- d) Destinar el íntegro de lo recaudado al apoyo social de niños de escasos recursos y madres vulnerables en navidad 2022 y día de la madre de 2023 respectivamente.
- e) Contribuir con la alegría de los niños de escasos recursos económicos, entregando juguetes, así como presentes a las madres vulnerables por el día de la madre 2023.
- f) Buscar la participación activa de los socios.
- g) Proyectar nuestra imagen institucional a nivel local y nacional.

FINALIDAD

Artículo 4.- El fin del reglamento de la “**RIFA CON FINES SOCIALES**”, es determinar las condiciones, requisitos, responsabilidades, prohibiciones y el procedimiento para el desarrollo del mismo.

CAPITULO II

DE LA COMISION DE APOYO

Artículo 5.- El Concejo de Administración designará una COMISIÓN integrada por tres miembros de dicho concejo, el mismo que será el directo responsable del desarrollo de la mismas, debiendo dar cuenta de sus actos y acciones en forma oportuna al Consejo de Administración.

Artículo 6.- Las funciones de la Comisión de Apoyo de la “RIFA CON FINES SOCIALES” son:

- a) Elaborar un plan de trabajo para ejecutar lo encomendado.
- b) Procederá a coordinar la emisión de la publicidad.
- c) Coordinar la elaboración de los boletos que será con absoluta reserva y con los mecanismos de seguridad correspondiente, para evitar su falsificación o duplicidad.
- d) Verificará el trámite correspondiente ante el ente respectivo del Ministerio del Interior; así como la promoción, publicidad, cumplimiento de fecha y metas de acuerdo al cronograma trazado y los plazos y términos detallados en el Decreto Supremo 010-2016-IN.
- e) Supervisar la entrega de boletos existentes y en distribución en las Agencias de la Cooperativa, evaluando las dificultades o fortalezas de dicha distribución.
- f) Participará activamente en la fecha del sorteo, en la que será presidida por el Presidente del Consejo de Administración.
- g) Realizarán el seguimiento del traslado, distribución y entrega de los premios, dentro del término establecido en la Ley.

CAPITULO III

PARTICIPANTES DE LA RIFA

Artículo 7.- Participarán los socios de la COOPAC CENTROCOOP de manera obligatoria, acatando el acuerdo de la Asamblea General de Delegados indicado en el Artículo 1 del presente reglamento.

REQUISITOS PARA SU PARTICIPACIÓN E IMPEDIMENTOS

Artículo 8.- En la “RIFA CON FINES SOCIALES” no participarán los socios con atraso de su deuda hasta 60 días.

CAPITULO IV

DEL BOLETAJE Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 9.- La Cooperativa emitirá 25,000 boletos numerados, con la seguridad necesaria de impresión, la misma que de acuerdo a la necesidad se podrá imprimir boletos adicionales respetando la numeración correlativa.

Artículo 10.- los boletos del sorteo, está compuesta por tres (03) partes:

1. El primero (del taco) ingresará al ánfora.
2. El segundo y el tercer cuerpo será entregada al socio.

Artículo 11.- El Boleto tiene numeración correlativa, así como espacios en donde el SOCIO anotará los datos siguientes:

1. Apellidos y nombres del socio
2. Número del DNI
3. Centro de trabajo
4. Dirección
5. Teléfono
6. Nombre del participante

Artículo 12.- El error u omisión en la anotación del nombre y/o número del DNI del socio genera automáticamente la invalidez del boleto y por ende del participante.

Artículo 13.- La entrega y recaudo del valor de los boletos, estará a cargo del administrador de la Agencia, o las que se designen, quienes bajo responsabilidad darán cuenta de las existencias o faltantes y aperturarán una cuenta exclusiva por dicho ingreso económico, así como enviarán oportunamente los boletos para el ingreso a las ánforas, según cronograma.

Artículo 14.- En la “**RIFA CON FINES SOCIALES**” participan todos los boletos que hayan sido vendidos y asignados, para lo cual la Comisión antes de la realización del evento, presenta al MININTER o a su representante que asista al evento, la relación de los números de los boletos vendidos y no vendidos, que tiene el carácter de declaración jurada.

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 15.- El evento social se desarrollará de acuerdo a los plazos expresados en el presente reglamento, la ampliación de promoción, publicidad, de número o monto de los premios, el ámbito geográfico de la promoción y publicidad, cambio del lugar del sorteo, postergación del sorteo o cancelación del evento, serán efectuados previo la autorización expresa del MININTER.

Artículo 16.- En la publicidad de la “**RIFA CON FINES SOCIALES**” se señalará, anotará y mencionará el número de la resolución autoritativa correspondiente, expedida por DGIN - DAEG - Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías Ministerio del Interior.

CAPÍTULO V

DEL SORTEO CONDICIONES Y MECANISMO

Artículo 17.- El sorteo se realizará en las instalaciones del Complejo Turístico “El Remanso” ubicado en Jr. Los Gladiolos Nº 287, Los Huertos de Tungasuca, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; fecha 22 de octubre de 2022 a las 15:00 horas con presencia de un Notario Público y el representante del MININTER.

Artículo 18.- Al lugar del Sorteo podrán concurrir, socios, funcionarios y colaboradores, respetando las disposiciones sanitarias, guardando la compostura necesaria, estando prohibida su intervención o cualquier acto de interferencia en los actos propios del desarrollo de la actividad o los reclamos a la Comisión de Apoyo, los funcionarios y/o trabajadores de la Cooperativa, sus diferencias, reclamos, y cualquier inconformidad lo efectuarán observando el procedimiento administrativo regular. Su persistencia motivará su retiro incluso con el auxilio de la fuerza policial.

Artículo 19.- El procedimiento previo al sorteo se llevará a cabo de la forma siguiente:

- a) La promoción y publicidad se efectuará tan luego se obtenga la autorización de MININTER.
- b) Hasta el día **20 de octubre** se recepcionará en la Oficina Principal los boletos asignados y no asignados. bajo responsabilidad, las mismas que serán verificadas por la Comisión.
- c) La Gerencia General generará un cronograma de culminación de venta y asignación de boletos.
- d) El sorteo se efectuará en estricto cumplimiento a la fecha y hora señalada, salvo lo regulado en el artículo 15 del presente Reglamento.
- e) El Notario Público, la Comisión, los representantes de la cooperativa y los participantes oficiales, verificarán el ingreso de los boletos al ánfora general del sorteo las mismas que corresponden a Oficina Principal y Agencias.
- f) La Comisión dará por iniciado el acto del sorteo, en presencia del Notario Público, representante del Ministerio del Interior y autoridades de la Cooperativa.
- g) Se solicitará la presencia de una persona del público para que extraiga los boletos del ánfora.
- h) El sorteo se dará inicio anunciando al público el premio a adjudicarse.
- i) En el sorteo, primero se hará mención del premio. Solo en el primer, segundo premio y en el último premio se obtendrá del ánfora los cupones y en tres actos se obtendrá el cupón ganador. En los demás premios sólo se realizarán en el primer acto.
- j) El Notario Público verificará el nombre del socio y demás datos consignados en el boleto ganador, de ser conforme lo validará, de lo contrario lo invalidará.

- k) Culminado el sorteo, el Notario Público conjuntamente con la Comisión de Apoyo, redactará el acta del sorteo, del que dará fe y será firmada, el presidente del Consejo de Administración y el Gerente General y un miembro de la Comisión de Apoyo.
- l) El resultado del sorteo, será publicada en la Página Web de la cooperativa www.centrocoop.pe y en la *Fanpage: Cooperativa Centrocoop*; sin perjuicio de ello, se comunicará a los ganadores en las Direcciones y Teléfonos indicados en los cupones del sorteo y serán publicados en las Agencias a nivel nacional por 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de realizado el evento.
- m) No se aceptará canjear el premio por dinero en efectivo.

Artículo 20.- El premio del sorteo será transferido al ganador con las formalidades de Ley.

Artículo 21.- El Premio podrá ser reclamado por el ganador dentro de los 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de realizado el evento, la Comisión Organizadora debe dar cuenta de la entrega del premio en un plazo de quince (15) días calendarios luego de la conclusión de la entrega de premios. En caso el premio no sea reclamado dentro del término establecido no habrá lugar a reclamo y éste será entregado al órgano competente del Ministerio del Interior en el plazo de 10 días, conforme a ley.

Artículo 22.- La entrega de los premios se realizará en las instalaciones de la oficina principal, Jirón Junín N° 288 Lima Centro y en las agencias previa coordinación con los ganadores, debiendo tenerse en cuenta:

- a) Para premios menores al 5% de la UIT, mediante CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE, suscrita por el representante legal de la cooperativa.
- b) Para premios mayor al 5% de la UIT y hasta (1) UIT, CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE ENTREGA DE PREMIO, conteniendo los nombres y apellidos, N° de DNI, domicilio y firma del ganador.
- c) Para premios mayor a (1) UIT, mediante CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN Y ACTA NOTARIAL DE ENTREGA DE PREMIO, conteniendo los nombres y apellidos, N° de DNI, domicilio y firma del ganador.
- d) En caso de premios de bienes muebles inscribibles en la SUNARP, los costos, gastos de su formalización, impuestos, y otros serán de cuenta del ganador.

Artículo 23.- Los gastos que se generen el traslado y/o transporte de los premios a un lugar diferente de la Oficina Principal y Agencias, serán asumidos por el ganador. En caso de los gastos notariales conforme al literal c) que antecede, serán asumidos por los organizadores.

CAPITULO VI

RELACIÓN DE PREMIOS A SORTEARSE

Artículo 24.- Se ha dispuestos 101 premios para la “RIFA CON FINES SOCIALES”, los mismos que serán sorteados y son:

Nro.DE ORDEN	NOMBRE DE LOS PREMIOS / ARTÍCULOS	CANTIDAD
1	Set de sartenes x 02 Nova (18,26) + Esp. Nylon	5
2	Batidora de mano Miray	10
3	Plancha Elec. Philips	10
4	(7CKIND) Set de ollas X 07 T/V M/AC	8
5	Licadoras Oster	8
6	Caja China Junior	5
7	Extractor Oster	6
8	Olla arrocera Oster	10
9	Horno Microondas Samsung	8
10	Freidora de Aire Oster	6
11	Minicomponente LG	5
12	Cocina a gas Mabe	6
13	Lavadora Miray	4
14	Televisor LED Philips	5
15	Refrigeradora Miray	4
16	Automóvil Chevrolet año 2022	1
TOTAL DE PREMIOS		101

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 25.- La venta de los boletos para el sorteo se efectuará a través de los funcionarios y personal administrativo de la cooperativa bajo responsabilidad, haciendo conocer a los socios el mecanismo y condiciones de participación.

Artículo 26.- Si en caso no se cumpliera con las ventas propuestas de los boletos o a pedido de los socios por motivos justificados, se podrá postergar y reprogramar la fecha del sorteo, previa comunicación a los socios y participantes y autorización del Ministerio del Interior.

Artículo 27.- Los ganadores autorizarán expresamente a COOPAC CENTROCOOP a difundir su nombre, datos personales, imágenes y voz, por los medios y en la forma que la Cooperativa considere apropiados con fines publicitarios y/o promocionales, sin derecho a que ello implique remuneración o compensación alguna, según la Ley N° 29733 (Ley de Datos Personales) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como se compromete a contribuir en las campañas publicitarias futuras de COOPAC CENTROCOOP.

Artículo 28.- La Cooperativa no se hace responsable por los datos incompletos, defectuosos e incorrectos consignados por los socios y demás participantes en los boletos del sorteo.

Artículo 29.- El socio, podrá adquirir más de los dos (2) boletos asignados.

Artículo 30.- El presente Reglamento y condiciones podrán ser modificados en cualquier momento por la Cooperativa, previa notificación a los asociados y difusión a través de los medios que se difunde la denominada **“RIFA CON FINES SOCIALES”**, así como de organismo pertinente del Ministerio del Interior.

Artículo 31.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, así como las dificultades serán resueltos por la COMISIÓN en coordinación con los representantes de la cooperativa, sujeto a las normas y disposiciones legales correspondientes.

Artículo 32.- Para el desarrollo de la actividad de la **“RIFA CON FINES SOCIALES”** se ha designado los integrantes de la Comisión de Apoyo a los señores Directivos del Consejo de Administración:

- Marco Antonio Morales Peña con DNI N° 20406837
- Dionisio Alejandro Veliz Gamarra con DNI N° 19936880
- Wenceslao Nemesio Quispe Valerio con DNI N° 21258902

El presente fue presentado por la Comisión de Apoyo y fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 12 de julio, y entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

La Oroya, 13 de julio de 2022

Marco Antonio Morales Peña
Presidente

Wenceslao Nemesio Quispe Valerio
Secretario

Dionisio Alejandro Veliz Gamarra
Vocal